CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 169-2025

CONTRATISTA:	**MR PROYECTOS Y GESTION S.A.S.**
NIT	**901266870-1**
OBJETO:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ELÉCTRICOS Y DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN INTERIOR Y ALUMBRADO DE EMERGENCIA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE (RETIE Y RETILAP), CON EL FIN DE OBTENER LA APROBACIÓN DEL DISEÑO POR PARTE DE ENEL CODENSA Y GARANTIZAR LA VIABILIDAD TÉCNICA Y NORMATIVA DEL PROYECTO**.
VALOR:	**SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($67.000.000) M/CTE**.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el (30) de diciembre de 2025, plazo contado a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos, **INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR,** establecimiento público descentralizado del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT No. 860.016.627-8, representado por **ADRIANA MARGARITA URBINA PINEDO**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 57.438.522 de Santa Marta, quien actúa en virtud de la Resolución No. 137 de 2015 mediante la cual la Dirección General delegó la ordenación del gasto en asuntos contractuales (precontractual, contractual y pos contractual) en el cargo de Secretario General Código 0037 Grado 17 del INSOR, cargo que actualmente se encuentra encargado en virtud de la Resolución 043 de fecha 14 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 005 de marzo de 2024, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente acto jurídico se denominará **EL INSOR** de una parte, y de la otra **MR PROYECTOS Y GESTION S.A.S** . identificado con Nit No. **901266870-1** representada legalmente por el señor **EISENHOWER MIGUEL MARTINEZ ROA** identificado con C.C. No. 7.176.466, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, y afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato de compraventa, previo a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que, el Grupo Interno de Trabajo de Bienes y servicios del INSOR, justifico la necesidad y los fundamentos jurídicos para adelantar el proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO; 2.) Que, por las características de los servicios a adquirir, el proceso de selección del contratista se llevó a cabo a través de la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, publicada en la Plataforma SECOP II, bajo el número CMA-001-2025; **3.)** Que, mediante Resolución No. 177 del 06 de noviembre de 2025, la Secretaría General, en su condición de ordenador del Gasto, dio apertura al proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-001-2025. **4)** Que, la Entidad ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150

de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, para efectos del cumplimiento del deber de selección objetiva. **5)** Que, agotado en debida forma el procedimiento y etapas ordenadas por la Ley, de acuerdo a los resultados de evaluación y revaluación realizada a las propuestas presentadas en desarrollo del proceso, la asignación de puntuación dispone que la propuesta ganadora es la firma **MR PROYECTOS Y GESTION S.A.S.,** identificado con Nit No. 901266870-1. **6).** Que el PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-001-2025**,** fue adjudicado mediante Resolución No. 186 del 27 de noviembre de 2025. **7).** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, **ACORDAMOS**, celebrar el presente Contrato de Consultoria, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: contratar los servicios de consultoría para la elaboración de los diseños eléctricos y del sistema de iluminación interior y alumbrado de emergencia en las instalaciones del instituto nacional para sordos – INSOR, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente (RETIE Y RETILAP), con el fin de obtener la aprobación del diseño por parte de ENEL CODENSA y garantizar la viabilidad técnica y normativa del proyecto.

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto del presente contrato se describe en el documento denominado FICHA DE CONDICIONES TECNICAS (FTC).

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: En desarrollo del presente **CONTRATO** tendrá las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONSULTOR.

1. Presentar cronograma de las actividades a realizar, de conformidad a las condiciones establecidas en la ficha técnica, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cual, deberá estar aprobado por la Supervisión, acorde con las condiciones mencionadas en el título de cronograma mencionado en el presente documento.
2. Revisar la información suministrada por el INSOR para la unificación de cuentas ante ENEL-CODENSA, asegurando su coherencia y completitud. Validar técnicamente los insumos entregados por la entidad y, de ser necesario, realizar los ajustes pertinentes para garantizar que cumplan con las especificaciones mínimas requeridas para la radicación del proyecto ante ENEL-CODENSA.
3. Realizar visita técnica de inspección inicial de la edificación, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y rendir el informe correspondiente dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su realización.
4. Informar todo trámite que se realice mediante oficio o correo electrónico, entre el contratista y la empresa prestadora del servicio ENEL – CODENSA a la supervisión, esto con el fin de mantener enteradas a las partes sobre el estado del trámite de ajustes a factibilidad del proyecto de conexión. Cuando se presenten novedades o se requiera, se debe adjuntar los respectivos soportes que evidencien la gestión correspondiente y las respuestas de la empresa ENEL-CODENSA.
5. Realizar y atender todas y cada una de las gestiones requeridas que lleven a la aprobación del Diseño Proyecto de Conexión ante ENEL CODENSA.
6. Solicitar de ser necesario el ajuste de factibilidad ante CODENSA, donde especifique como usuario el Instituto Nacional Para Sordos- INSOR.
7. Diligenciar y entregar todos los informes, formatos, modelos y demás documentos que requiera la supervisión en medio magnético y/o físico en un plazo de cinco (5) días calendario, en el marco del contrato de consultoría.

8. Realizar el reporte de los avances de los productos y demostrar su gestión en comités semanales. Se deberá levantar acta de reunión de cada uno de los comités.
9. Entregar un (1) informe mensual de actividades a la supervisión de conformidad a las condiciones establecidas en la ficha técnica. Este informe debe ser entregado dentro de los primeros los cinco (05) días hábiles siguientes al corte mensual del contrato.
10. Entregar la revisión y ajuste a levantamiento de los planos existentes del sistema eléctrico del INSOR.
11. Entregar la revisión y ajuste a diseño existente del sistema de iluminación interior y del alumbrado de emergencia para las instalaciones del INSOR.
12. Entregar la carga definitiva de diseño, teniendo en cuenta la carga utilizada por los demás copropietarios.
13. Entregar la solicitud de ajuste a Factibilidad vigente, ante ENEL CODENSA (Si es necesario)
14. Presentar el análisis de al menos dos (2) alternativas técnicamente viables para el diseño y recomendar al INSOR la opción más adecuada. Así como entregar el diseño Proyecto acorde con las condiciones de factibilidad ajustada ante ENEL CODENSA, o la factibilidad vigente.
15. Entregar la aprobación de diseño definitivo aprobado por ENEL CODENSA.
16. Gestionar de manera proactiva las acciones administrativas necesarias ante ENEL-CODENSA para agilizar la respuesta a las solicitudes presentadas, en caso de que la empresa no cumpla con los tiempos estipulados.
17. Entregar el presupuesto de ajuste al sistema eléctrico y luminarias del INSOR acorde con los diseños aprobados por ENEL CODENSA.
18. Entregar los APU´S de cada uno de los ítems que hacen parte del presupuesto.
19. Entregar el análisis y desglose de A.I.U, y cronograma de ejecución del contrato, teniendo en cuenta cada uno de los ítems, rendimientos de los mismos, determinando ruta crítica del proyecto, lo anterior se debe realizar en Microsoft project
20. Atender la totalidad de las observaciones y consultas realizadas por la supervisión y/o ENEL-CODENSA, cuando corresponda, en cuanto a especificaciones, calidad de los productos y demás temas necesarios para la implementación de los diseños entregados.
21. Apoyar en la verificación del cumplimiento de los diseños eléctricos en la etapa de ejecución de las adecuaciones y puesta a punto del sistema eléctrico y acompañar al constructor, resolviendo las dudas que se le presenten respecto de los mismos.
22. Entregar una vez se apruebe la impresión por parte de la supervisión del contrato, en medio físico original una copia de los productos realizados para el cumplimiento del objeto. Así mismo, entregar en medio magnético (CD o Plataforma Drive) los productos realizados en el caso de los planos en PDF con la debida firman y en formato (dwg).
23. Desarrollar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
24. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad integridad y conservación de los documentos electrónicos.
25. Generar concepto técnico para la gestión de requerimientos ante la aseguradora y terceros por garantía de obra y pólizas, según se requiera.
26. Participar en las reuniones internas y externas relacionadas con el objeto del contrato. Así como, el acompañamiento en el proceso de revisión de diseños con la empresa ENEL CODENSA. Se requiere disponibilidad telefónica y vía correo electrónico para cumplir con las necesidades que surjan del proyecto.
27. Elaborar y entregar los productos derivados del objeto contractual respetando las normas de derecho de autor y propiedad intelectual vigentes. Con la celebración

del contrato se declaran cedidos los derechos patrimoniales de autor sobre los diseños y demás productos elaborados por el contratista.

28. Presentar a la supervisión del contrato, los esquemas, planes y demás elementos necesarios para cumplir con las condiciones técnicas y la normatividad vigente, según las actividades a realizar.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR:

El proponente seleccionado para cumplir con el objeto contractual deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
3. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, ficha técnica de existir y pliego de condiciones y la propuesta presentada, las cuales hacen parte integral del contrato; así como, responder por la calidad del objeto contractual.
4. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y de requerirse asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
6. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la prestación del servicio. Así mismo, realizar los actos necesarios, además de tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
10. Entregar los bienes y/o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos y los Pliegos de Condiciones, esto es, dentro de los plazos descritos en el cronograma de llegar a existir, y/o el plazo de ejecución.
11. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del mismo. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.
12. Constituir cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
14. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.

15. Acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
16. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas.
17. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause al INSOR debido al incumplimiento del contrato.
18. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario; En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. El todo caso el pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.
19. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
20. Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, en la fecha que se le indique, a través de la Plataforma de SECOP II.
21. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
22. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato.
23. Suscribir con el supervisor del mismo oportunamente el Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera
24. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
25. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1.993.

PRODUCTOS Y ENTREGABLES

Como resultado de la ejecución del contrato que se suscriba una vez adjudicado el presente proceso, se obtendrán los siguientes productos y entregables, los cuales serán entregados al supervisor y/o interventor, así:

PRODUCTOS

1. Producto No. 1. Revisión y ajuste a levantamiento de los planos existentes del sistema eléctrico del INSOR.

Esta actividad está orientada a que el consultor revise y ajuste, de ser necesario, cada uno de los planos existentes que fueron realizados mediante contrato de consultoría del año 2021; de tal manera que el contratista deberá corroborar la información aportada con las instalaciones del INSOR y entregar un concepto técnico respecto a la veracidad de dicha información y los ajustes que hará con el fin de cumplir la normatividad existente.

El Levantamiento incluye lo siguiente:

I. Visita Preliminar

- La visita se realiza con la finalidad de cotejar los planos arquitectónicos, eléctricos y/o diagramas unifilares contra las instalaciones.

II. Recolección de datos

- Se realizará la revisión y/o comparación de los planos eléctricos existentes del Instituto, y una revisión y/o comparación de la información eléctrica existente con el objetivo de realizar los levantamientos de los planos pendiente, tales como, planos de sistema puesta a tierra, apantallamiento, alimentación de aires acondicionados, sistema de bombeo de agua potable y sistema de bombas de la red contraincendios, cuarto de tableros y los demás que se requieran para garantizar los detalles de conexión como soporte en el diseño eléctrico acorde con las condiciones de carga del INSOR.

- Se realizará el dibujo del plano correspondiente utilizando herramientas de CAD profesionales. (AUTOCAD) y se debe entrega en formato pdf y dwg.

III. Levantamiento de las instalaciones eléctricas

- Se realizará un levantamiento de las instalaciones eléctricas exteriores e interiores existentes de la edificación, desde la acometida principal, pasando por los alimentadores de tableros, hasta llegar a los tableros internos respectivos.
- Se realizará el dibujo del diagrama unifilar correspondiente de las instalaciones antes mencionadas.
- Se realizarán observaciones referentes a las posibles deficiencias de dichos sistemas.
- Se realizará un levantamiento del sistema de puesta a tierra existente, sistemas de apantallamiento con los comentarios respectivos.
- Se realizará un levantamiento de alimentación de los aires acondicionados, sistemas de iluminación y tomas de uso general en las diferentes áreas del INSOR, dibujo de los planos respectivos con las observaciones respectivas.
- Se realizará un levantamiento de la red de voz, datos, video, central de datos (racks) actuales de las instalaciones.
- Se realizará un levantamiento de las tablas de carga correspondientes a los tableros actuales de las instalaciones.

IV. Medición de los valores actuales de corriente y tensión

- Se realizará la medición en la acometida y en los diferentes alimentadores de tableros, de valores de corriente y tensión, a fin de determinar los valores máximos y su correspondencia con el calibre de los cables existentes.

V. Reporte Gráfico Digital de las áreas donde hay problemas

- Se realizará una inspección visual, con levantamiento fotográfico del estado de los cables, tuberías, tableros y otras instalaciones, a fin de tener elementos de juicio para el desarrollo de las reparaciones pertinentes.
- Se elaborará un informe diagnóstico con fotografías, identificando detalles de las instalaciones que no son adecuadas de acuerdo con la NTC 2050, RETIE, Resolución 40150 del 03 de mayo de 2024 RETILAP, y demás norma aplicable, y las recomendaciones respectivas. Dicho informe servirá como base para sustentar las posibles mejoras y/o adecuaciones en el proyecto eléctrico de

los productos 3, 4 y 5, además, se implementará como sugerencia de correctivo o solución a las posibles deficiencias encontradas en el reporte gráfico y al finalizar con las adecuaciones propuestas.

VI. Memoria técnica descriptiva

- Para evaluación completa de las instalaciones se generará una memoria técnica, donde se relacione los cálculos normativos pertinentes, y en ella se indicará que todos los elementos de las instalaciones cumplan con los criterios del RETIE y de la NTC 2050, Resolución 40150 del 03 de mayo de 2024 RETILAP, si existen pérdidas por caídas de tensión o si las protecciones eléctricas no cumplen con las necesidades, así como el cableado de puesta a tierra, apantallamiento, transferencia a la planta eléctrica, suministro de energía independiente para el sistema de bombas contra incendios, cada cable, tubería, bandeja porta cables y ducto de la instalación es evaluado, con el fin de verificar el cumplimiento de la norma RETIE y RETILAP.

2. Producto No. 2. Revisión y ajuste a diseño existente del sistema de iluminación interior y del alumbrado de emergencia para las instalaciones del INSOR.

Realizar la revisión y ajuste de ser necesario al diseño del sistema de iluminación interior y del alumbrado de emergencia para las instalaciones del INSOR, según la Resolución 40150 del 03 de mayo de 2024, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA.

En esta actividad, se realizará el diseño atendiendo la normatividad vigente, y teniendo en cuenta la Resolución 40150 del 03 de mayo de 2024, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, del ministerio de Minas y Energía.

El contratista deberá presenta el informe que contenga el diseño de la iluminación interior y del alumbrado de emergencia para las instalaciones del INSOR, el diseño debe contener la descripción de:

- Método elegido para el diseño de la iluminación interior
- Tipo de lámparas.
- Comparativo de luminarias de iluminación interior.
- Software de iluminación DIALUX 4.13 o similar avalado por la normatividad vigente.
- Reconocimiento del sitio y objetos a iluminar.
- Requerimientos de iluminación.
- Selección de luminarias y fuentes luminosas.
- Documentos Fotométricos.
- Flujo luminoso para diseño.
- Duración o vida útil de la fuente lumínica.
- Niveles de iluminación.
- Control del deslumbramiento.
- Uniformidad.
- Valor de eficiencia energética de la instalación.
- Índice de reproducción cromática
- Coeficiente de luz diurna.
- Clasificación de espacios que componen el INSOR.
- Cálculos fotométricos en áreas correspondientes
- Tabla de resumen de cálculos fotométricos en áreas correspondientes
- Aporte de luz diurna.
- Planos de distribución de luminarias y cálculos eléctricos. (señalando claramente lo existente y lo proyectado)

- Diseño del alumbrado de emergencia.
- Rutas de evacuación
- Plano de localización de las luminarias de emergencia con la implantación de las rutas de evacuación.
- Presupuesto para la implantación de los diseños del sistema de iluminación interior y alumbrado de emergencia.

3. Producto No. 3. Determinar la carga definitiva de diseño, teniendo en cuenta la carga utilizada por los demás copropietarios.

El consultor deberá analizar el producto No 1 entregado en la ejecución del contrato No. 124 de 2021 denominado "Análisis de Carga" y corroborar la carga allí estimada mediante la medición directa con un totalizador de carga, una vez se corrobore y se tenga certeza de la carga del INSOR, deberá determinar la carga máxima a utilizar por los demás copropietarios con el fin de determinar la carga total demandada de la subestación existente, dentro de la copropiedad.

4. Producto No. 4. Solicitud de ajuste a Factibilidad vigente, ante ENEL CODENSA (Si es necesario)

Como se ha mencionado anteriormente el INSOR solicito la factibilidad de carga que se encuentra vigente hasta el 17 de febrero de 2026, con una carga total de 120Kva, teniendo en cuenta información preliminar, sin embargo, una vez se verifique la carga total a utilizar por Instituto se debe ajustar la factibilidad teniendo en cuenta los equipos existentes o proyectados para uso del Instituto.

5. Producto No. 5. Análisis de mínimo dos (2) alternativas para el diseño definitivo de acuerdo con la factibilidad vigente por ENEL – CODENSA y recomendar al INSOR la que se ajuste técnicamente a las condiciones de las instalaciones y equipos de propiedad del Instituto Nacional para Sordos

Análisis y evaluación de al menos dos (2) alternativas para el diseño definitivo de las instalaciones eléctricas y de iluminación, considerando la factibilidad vigente por ENEL-CODENSA.

Recomendación al INSOR de la alternativa que mejor se ajuste técnicamente a las condiciones específicas de las instalaciones y equipos de propiedad del Instituto Nacional para Sordos, garantizando la seguridad, eficiencia y cumplimiento de las normas RETIE y RETILAP.

6. Producto No. 6. Diseño Proyecto acorde con las condiciones de factibilidad ajustada y vigente ante ENEL CODENSA.

Una vez el consultor recomiende y el supervisor determine la alternativa más viable, con la carga de diseño definitivo y la factibilidad ajustada, el consultor debe realizar el diseño de la serie que determine ENEL CODENSA en el ajuste a la factibilidad, cumpliendo con la normatividad vigente RETIE, RETILAP y código eléctrico colombiano vigente y las condiciones técnicas solicitadas por ENEL CODENSA para la aprobación del diseño.

Es importante mencionar que cada uno de los productos del diseño debe estar firmado por los profesionales que participaron con su respectivo memorial de responsabilidad.

7. Producto No. 7. Entregar aprobación de diseño definitivo probado por ENEL CODENSA.

El consultor deberá radicar el proyecto a ENEL CODENSA, cumpliendo con cada uno de los requisitos mínimos solicitados en el diseño aprobado en la factibilidad que sea ajustada por el consultor, una vez se determinen las condiciones finales de diseño en lo referente a la carga y los equipos con los que cuenta el Insor, para lo cual se podrán recibir observaciones por parte de ENEL CODENSA frente al diseño radicado, el consultor tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para atenderlas, efectuando los ajustes y rindiendo las explicaciones necesarias para lograr la aprobación definitiva.

8. Producto No. 8. Entregar presupuesto de ajuste al sistema eléctrico y luminarias del INSOR acorde con los diseños aprobados por ENEL CODENSA.

Una vez el consultor tenga y presente la aprobación del proyecto por parte de ENEL CODENSA deberá presentar un informe detallado de los ajustes a realizar al sistema eléctrico del Instituto, en el que se explique al detalle las especificaciones técnicas de cada uno de los ajustes a realizar, acompañado del presupuesto oficial con el respectivo desglose de A.I.U, para el INSOR.

9. Producto Nro. 9. Entregar APU de cada uno de los ítems que hacen parte del presupuesto.

Los APU deben estar soportados como mínimo en tres (3) cotizaciones de cada uno de sus componentes (Herramientas, equipos, insumos, elementos o materiales, trasporte, rendimientos de mano de obra).

10. Producto Nro. 10. Análisis y desglose de A.I.U.

El consultor debe presentar junto con el presupuesto un desglose de A.I.U teniendo en cuenta los profesionales mínimos que deben participar en el proyecto de obra para el ajuste o modificaciones acorde con los diseños aprobados; así mismo, debe atender los descuentos de impuestos hechos por parte del INSOR.

ENTREGABLES

El contratista debe presentar los siguientes entregables, para la respectiva revisión y aprobación del supervisor, durante la vigencia y ejecución del contrato:

1. Entregar cronograma de las actividades del contrato de consultoría, en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, que serán contados después de la suscripción del acta de inicio del contrato, de conformidad a las condiciones descritas en la ficha técnica.

2. Realizar comités de seguimiento del contrato cada 10 días calendario, de los cuales hará parte el coordinador del proyecto, el residente del proyecto y el supervisor del contrato. De todos los comités se levantará acta.

3. Entregar un (1) informe, como resultado de la VISITA TÉCNICA PRELIMINAR. Este informe debe presentar detalladamente el estado actual de las instalaciones eléctricas de la sede del INSOR y debe contener también un análisis de la revisión de la información suministrada por el INSOR para la unificación de cuentas ante ENEL-CODENSA. Debe contener como mínimo: a) Portada, b) Información general del contrato, c) descripción y análisis de la información base o información preliminar tales como informes de diagnósticos, planos y demás, d) conclusiones y/o recomendaciones sobre la información entregada, e) Registro fotográfico, con

su respectiva descripción. Este informe debe ser entregado a la supervisión dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la realización de la visita.

4. Entregar un (1) informe quincenal de actividades. Este informe debe contener como mínimo: a) Portada, b) Información general del contrato, c) Ejecución de los trabajos, d) Balance de la ejecución mensual del contrato, donde se discriminen el avance físico y/o estado de aprobación de los productos, (Curva S y el estado del contrato en general), avance financiero con respecto a lo programado en el cronograma de actividades aprobado por la supervisión, e) pagos realizados y acumulado ejecutado, f) Descripción de los trámites y procedimientos utilizados, g) actas de comité o reunión realizadas durante el periodo reportado, h) correspondencia tramitada en el periodo del informe, i) Planos récord (si aplica), deben entregarse en medio impreso y digital, j) Informe sobre las pólizas y garantías exigidas, k) Registro fotográfico, con su respectiva descripción y demás información adicional que se considere vital para informar a la supervisión el avance y estado actual del contrato. Este informe debe ser entregado dentro de los primeros los cinco (05) días hábiles siguientes al corte quincenal del contrato de consultoría.

5. Entregar un (1) informe de proceso de aprobación con ENEL CODENSA, el cual debe incluir las observaciones hechas y los ajustes realizados hasta lograr la aprobación por parte de ENEL CODENSA.

6. Entregar un (1) informe final de ejecución del contrato de consultoría. Este informe debe contener como mínimo: a) Portada, b) Información general del contrato, c) Ejecución de los trabajos, d) Balance final del contrato, donde se discriminen el estado físico y/o de aprobación de los productos, (Curva S y el estado del contrato en general), estado financiero con respecto a lo programado en el cronograma de actividades aprobado por las supervisión, e) pagos realizados y acumulado ejecutado, f) Descripción de los tramites y procedimientos utilizados, g) actas de comité o reunión realizadas durante el periodo reportado, h) correspondencia tramitada en el periodo del informe, i) Planos récord (si aplica), deben entregarse en medio impreso y digital, j) Informe sobre las pólizas y garantías exigidas, k) Registro fotográfico, con su respectiva descripción, documento que acredite la aprobación de diseño por parte de ENEL CODENSA, y demás información adicional que se considere vital para informar a la supervisión del avance y el recibo a satisfacción de los productos objeto del contrato de consultoría. Este informe debe ser entregado el último día del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL INSOR: En desarrollo del presente contrato tendrá las siguientes obligaciones:

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato.
2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida, previa presentación de los informes solicitados por el supervisor, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento y certificación del revisor fiscal.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones específicas DEL CONTRATISTA a través del supervisor designado para el contrato.
5. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

6. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el INSOR y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA.
7. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el (30) de diciembre de 2025, plazo contado a partir de la firma del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: El INSOR pagará al Contratista el valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($67.000.000) M/CTE.,** IVA incluido y todos los impuestos, tasas, costos y demás en que incurra el contratista para la correcta ejecución del contrato, la cual se encuentra respaldada con Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 22125 de fecha 20 de junio de 2025; Posición de Catalogo de Gasto C-4699-1500-2-707010-2299016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS BOGOTÁ expedido por el Área de Presupuesto.

El valor a adjudicar se discrimina de la siguiente manera:

#	DESCRIPCION	Unidad	Tarifa IVA %	Valor Total Antes de IVA	Valor Total IVA incluido
1	Elaboración de los diseños eléctricos y del sistema de iluminación interior y alumbrado de emergencia en las instalaciones del INSOR, que: 1. Aseguren el cumplimiento de la normatividad vigente (RETIE y RETILAP), 2. Obtengan la aprobación del diseño por parte de ENEL CODENSA y garantizar la viabilidad técnica y normativa del proyecto.	GLOBAL	19%	$ 56.302.521	$ 67.000.000

La entidad realizará los pagos así:

PAGOS	REQUISITOS
Primer Pago	Correspondiente al 30% del valor del contrato con la entrega de los productos 1 al 4 y cada una de las obligaciones del contrato.
Segundo Pago	Correspondiente al 40% del valor del contrato con la entrega de los productos del 5 al 7, hasta la entrega del diseño definitivo y la respectiva aprobación por parte de ENEL CODENSA y las demás obligaciones del contrato.
Tercer Pago	Pago final por el 30% restante una vez se entregue a satisfacción los productos del 8 al 10.

El INSOR pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Coordinación del Grupo Financiero del INSOR, de acuerdo con los bienes, servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por EL INSOR, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados
Documentos soporte para el pago:

a) Factura, con estricto cumplimiento de las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 para las facturas electrónicas, así como las normas que lo modifiquen;
b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda;
c) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al CONTRATISTA; y,
d) Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios del INSOR, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad (si aplica).

En el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Resolución 000003 del 21 de abril de 2021 expedida por la Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica, la cual dispone en acápite "ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN" literal "A) Contratista o proveedor (emisor)" numeral 2.: "(…) la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente"

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el CONTRATISTA aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El CONTRATISTA no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

El Supervisor remitirá mediante Orfeo directamente a la Coordinación del Grupo Financiero del INSOR la factura presentada por el contratista en físico con los demás documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios del INSOR, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán realizar el trámite de pago de las facturas.

NOTA 2: Pueden surgir pausas en la gestión administrativa y presupuestal de los pagos por retrasos en la ejecución de actividades por falta de diligencia del contratista o demoras de aprobación de Entidades verificadoras.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del **INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR, NIT No. 860.016.627-8,** una GARANTÍA ÚNICA de cumplimiento, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que ampare los mecanismos de cobertura del riesgo; la cual, podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías previstas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: **1.** Contrato de seguro contenido en una póliza, **2.** Patrimonio autónomo**. 3.** Garantía bancaria.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la fecha de suscripción o aceptación del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad.

La garantía debe cumplir los siguientes amparos y cumplir todas las condiciones que se señalan a continuación:

AMPARO	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	X		Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad de los bienes y/o servicios	X		Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y cinco (05) años más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	X		Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	X		Por cuantía equivalente a 200 SMLMV	Plazo de ejecución del contrato

Perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantías a que hace referencia el presente numeral durante el plazo que demande la liquidación del CONTRATO de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

NOTA El CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite EL INSOR, se prorrogue o suspenda su vigencia. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la póliza durante la vigencia del contrato, sin costo adicional alguno para EL INSOR.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca en su vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato desde la suscripción del mismo y requerirán ser aprobadas por la entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.

PARÁGRAFO QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantías a que hace referencia el presente numeral durante el plazo que demande la liquidación del CONTRATO de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al contrato le son aplicables la terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el Artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, EL INSOR, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad, serán establecidos unilateralmente por EL INSOR, ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, EL INSOR procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA -MULTAS. - En caso de incumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Instituto Nacional para Sordos podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo. El contratista y el Instituto Nacional para Sordos acuerdan que las multas se harán efectivas directamente por la entidad estatal pudiendo acudir para el efecto a mecanismos de compensación de sumas a favor del contratista, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sus reglamentos y las demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Instituto Nacional para Sordos, pierda su derecho a reclamar la indemnización

de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

CLÁUSULA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, el contratista pagará al Instituto Nacional para Sordos, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato, sin que ello impida que el INSOR pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza al Instituto Nacional para Sordos, para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las cláusulas octava a la décima se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con los siguiente: **a)** El Supervisor enviará al Ordenador del Gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **b)** Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el contrato o de cualquier otra medida contractual o legal. **c)** En el evento en que el Ordenador del Gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al **CONTRATISTA** y a su garante a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**. **d)** En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y posteriormente a su garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **e)** Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **f)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

PARÁGRAFO. El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, actuación de la cual se levantará el acta correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de **EL INSOR**, de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. La Entidad puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el /la contratista a favor de la ENTIDAD, estará a cargo del funcionario público en su calidad de **Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Bienes y servicios del INSOR,** o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante oficio interno, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia. El o la servidor/ servidora que sea designado(a) supervisor (a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima tercera y de las restantes facultades de la administración.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CONSULTORIA: El presente contrato es una consultoría, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, EL INSOR, sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a **EL INSOR**, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza originado por reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del CONTRATISTA o de las de sus subcontratistas o dependientes. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos EL INSOR queda facultado para afectar cualquier suma que por concepto de honorarios esté adeudara al **CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de este último.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: En aras de preservar el interés general, dando cumplimiento del artículo primero de la Constitución Política y para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 14, 15, 16 y 17 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución, y **d)** Desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo indicado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: El contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos que surjan en desarrollo del contrato derivado del presente proceso serán propiedad del Instituto Nacional para Sordos, de conformidad con lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011, 1915 de 2018 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la

información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del Contrato derivado del presente contrato o por cualquier otra causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos a cargo del Instituto Nacional para Sordos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y suscripción de acta de inicio

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato: la oferta económica presentada por el adjudicatario del contrato, el Estudio y Documentos Previos junto con sus Formatos y Anexos, El Pliego de Condiciones, sus Formatos y Anexos, las Adendas expedidas por el INSOR, la propuesta en todas sus partes, la resolución de Adjudicación, la Garantía Única aprobada por el INSOR, las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual. En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El contrato, la propuesta presentada por el contratista, el Pliego de Condiciones junto con sus Formatos y el anexo, las Adendas y el Estudio y Documentos Previos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en la Sede Principal del Instituto Nacional para Sordos - INSOR, ubicada en la Carrera 89 A 64 C 30 Álamos Zona Industrial de la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: El lugar de domicilio del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TECNICO

#	DESCRIPCION	Unidad
1	Elaboración de los diseños eléctricos y del sistema de iluminación interior y alumbrado de emergencia en las instalaciones del INSOR, que: 1. Aseguren el cumplimiento de la normatividad vigente (RETIE y RETILAP), 2. Obtengan la aprobación del diseño por parte de ENEL CODENSA y garantizar la viabilidad técnica y normativa del proyecto.	GLOBAL

Para constancia firman quienes en ella intervinieron, a través de la plataforma de SECOP II

Elaboró: Alexandra Quintero Peñaloza – Abogado Secretaría General
Revisó: Viviana Barrera Albarracín – Coordinadora Contratación